BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instruccion Pública

Buenos Aires, Lunes 8 de Febrero de 1909

AÑO XVII.—NÚM. 4563

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio de Guerra

Pensiones

I

A D. Enrique Murguiondo

Buenos Aires, Enero 29 de 1909.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 157,50) moneda nacional, á favor del menor Enrique Murguiondo, hijo legítimo del extinto Mayor D. Enrique Murguiondo, equivalente á la mitad de la pensión de retiro que le hubiera correspondido al causante en el día de su fallecimiento con 20 años, 6 meses y 2 días de servicios aprobados, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12, inciso 4 Capítulo 1, Artículo 2º del mencionado título.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. Aguirre.

II

A D. Isidro Benito Navarro

Buenos Aires, Enero 29 de 1909.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de seis pesos con ochenta y nueve centavos ($ 6 89) moneda nacional, á favor del menor Isidro Benito Navarro, parte proporcional que le corresponda gozar como hijo natural legalmente reconocido del extinto Mayor D. Isidro R Navarro, de la pensión que actualmente disfrutan la viuda é hijos legítimos del causante, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12, inciso 4 y Capítulo I, Artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. Aguirre.

III

A Dª Erminia Chiarella de Nis

Buenos Aires, Enero 27 de 1909.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375) moneda nacional, á la Sra. Erminia Chiarella de Nis y menor Carlos Nis, viuda é hijo natural legalmente reconocido, respectivamente, del teniente coronel retirado, guerrero del Paraguay, D. Rafael Nis, equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inc. 4 y Cap. I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. Aguirre.

IV

Aumento de pensión á la Señorita Saara Latorre

Buenos Aires, Enero 29 de 1909.

Visto el presente expediente, en que la pensionista militar Saara Latorre, solicita se le ajuste mensualmente la pensión que actualmente disfruta en el carácter de hija natural legalmente reconocida del extinto Coronel D. Aniceto Latorre, de acuerdo con el primitivo cómputo de servicios que se tuvo en cuenta para acordarle la pensión á la viuda del causante, Da. Lorenza Arias de Latorre, el que arroja un total de treinta años y 14 días de servicios aprobados; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La pensión acordada por Decreto de 3 de Septiembre del año 1908, á la Señorita Saara Latorre, con el 40 1/2 % del sueldo que disfrutaba su extinto padre el Coronel D. Aniceto Latorre en el día de su fallecimiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4707, será considerada con goce del 45 % de dicho sueldo hasta la promulgación de la Ley 5099; y desde esta fecha en adelante, á razón de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($337.50) moneda nacional mensuales por haber sido el causante Guerrero del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. Aguirre.

V

Traspaso de una pensión á favor de Dª Candelaria Figueroa de Zapata

Buenos Aires, Enero 29 de 1909.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de la Sra. Candelaria Figueroa de Zapata, madre viuda del extinto teniente D. Augusto Zapata, el traspaso de la pensión que disfrutaba la esposa de éste, Dª. Mercedes Pérez de Zapata, por haber contraído matrimonio, ó sea la suma de sesenta y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 63,82) moneda nacional mensuales, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Tít. IV, capítulo II, Art. 12, Inc. 4 y cap. I, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. Aguirre.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Central Córdoba

Buenos Aires, Enero 6 de 1909.

Exp. Nº 10496-F/1908.—Teniendo en cuenta que con anterioridad á la resolución que precede de 15 de Enero ppdo., designando nombres á varias estaciones de la línea del Ferrocarril Central Córdoba extensión, entre las cuales se hallan comprendidas las de «Torrent» y «Rolón» se había dado ya estos dos últimos nombres á otras estaciones de las líneas del Ferrocarril Nord Este Argentino y Buenos Aires al Pacífico,

SE RESUELVE:

Las estaciones de los kilómetros 200 y 216 del Ferrocarril Central Córdoba extensión, se denominarán respectivamente Coronel Bogado y de la Riva.

Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación.

Ezequiel Ramos Mexía.

II

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Enero 6 de 1909.

Exp 645-F/09.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Desígnase con los siguientes nombres, las estaciones del ramal de Chacabuco á Germania del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Kilómetro	6.590	Colíqueo
»	23.	Irala
»	38.700	Morse
»	52.390	Baigorrita
»	84.	Bermudez
»	96 500	Triunvirato
»	107.822 73	El Dorado

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR Nº 7

Señor.......................

Buenos Aires, Diciembre ... de 1908.

Oportunamente esta Contaduría General tuvo el agrado de dirigirse á Vd. para que de los fondos que administra el respectivo Habilitado, no se le rindiese sinó una sola cuenta mensualmente; y tratando, dentro de lo posible, que comprendiera todas las sumas percibidas en la Tesorería General, o bien, giradas por intermedio del Banco de la Nación, en el mismo período de tiempo.

Esa disposición que tanto conviene para la regularidad de las cuentas, no ha sido observada extrictamente; ocurriendo con frecuencia, que como resultado de sumas entregadas en el curso de un mes cualquiera del del año, se rindan cuentas fracmentarias, hecho, que como no escapará á su penetración, nó sólo trastorna las respectivas operaciones de libros, sino tambien, las retardas sensiblemente; sin contar, además, el recargo de tareas que comporta, pues los balances, relaciones de pago, notas de elevación, etc., se multiplica sin ningún provecho.

Sentado esto y en la persuasión que se cumplirá extrictamente lo resuelto al respecto, esta Contaduría General aprovecha la oportunidad para ventilar otro punto concurrente y en la inteligencia de que también será cumplido extrictamente, pues, de lo contrario, tendrá que rechazar las respectivas cuentas de inversión.

Hasta ahora, dichas cuentas se han rendido sin consideración ninguna, del año en que se recibieron las sumas correspondientes.

Dentro del mismo orden de ideas, se han realizado las devoluciones por el concepto de sueldos y gastos.

Ahora bien; esa regla de conducta no permite apreciar dentro del respectivo ejercicio, cuál es el verdadero estado de la cuenta correspondiente, con relación á las sumas administradas durante ese mismo lapso de tiempo, es decir, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre.

Y bien; para salvar ese inconveniente, ha resuelto la Contaduría General que á contar desde el 1º de Enero del año próximo, los Habilitados todos, entendiéndose que bajo esa denominación corren también comprendidos los que sin tener ese carácter administran, sin embargo, las sumas correspondientes como jefe de la Repartición ú Oficina rindan las cuentas de su gestión en las siguientes condiciones, y siempre bajo la base de que no se presentará sino una mensualmente, salvo que respondan á distinto Ejercicio:

1º De las sumas recibidas hasta el mismo día 31 de Diciembre de 1908, ó bien giradas dentro de esa fecha, separadamente de las que respondiendo á cualquiera de esos dos temperamentos habrían de administrarse á contar del 1º de Enero del año 1909. En una palabra, sin confundirse ni refundirse las de un año con otro.

2º En las devoluciones á realizarse por el concepto de sobrantes, ya provengan de sueldos ó gastos, se observará las misma regla de conducta, es decir, si provinieses de las sumas percibidas ó giradas hasta el 31 de Diciembre de 1908, expresándolo así y sin confundirlas, con las que se percibieren ó giraren á contar del 1º de Enero de 1909. Y sin perjuicio además, por que en caso contrario no se tomará en cuenta dichas devoluciones, de expresar clara y precisamente en la nota respectiva el año en que se entregaron ó giraron.

Con este temperamento, podrá conocerse dentro del Ejercicio del año, el resutado con que cada uno de los respectivos responsables, ha administrado las sumas de su gestión. Y como se tiene el firme y decidido propósito de observarle escrupolosamente, confía la Contaduría General en que Vd., coadyuvará á su realización, mediante todo el empeño que la propia importancia del punto reclama.

En tal virtud y estimándole quiera servirse acusar recibo de la presennte nota-circular, le saluda atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO, Presidente.—*J. B. Brivio*, secretario.

v-20 febrero.

CIRCULAR Nº 2

Buenos Aires, Enero de 1909

Al Señor... ....

....

Dentro de las disposiciones, materia de la última nota circular de esta Contaduría General ha quedado establecido por implicancia que tienden también á asegurar el estricto cumplimiento del decreto dictado por intermedio del Departamento de Hacienda en 25 de Febrero de 1898, respecto de que en los tres meses de ampliación acordados por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, no pueden efectuarse pagos sinó de aquellos gastos real y efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. para ilustrarle debidamente al respecto y por consiguiente requerirle también, su estricto cumplimiento, con relación á las sumas que administra en virtud de las entregas que se le hubieran hecho por cuenta de la Ley de Presupuesto correspondiente al año pasado, es decir, la devolución antes del 31 de Marzo próximo, de las sumas que no haya invertido dentro del orden de ideas á que se hace referencia, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario.

v-20 febrero.

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

PARTE DE TIRADORES PARA MUEBLES

Expediente 12 C.—Manifiestan pitones de hierro niquelado, de la partida 1383 y los denuncian como tiradores para muebles, de la partida 1498;

Considerando:

Que se trata de partes de tiradores para muebles, piezas que están concluidas y por lo tanto clasificadas al peso, debiendo aforarse la parte lo mismo que el todo.

Que por otra parte no son pitones, pues difieren no solo en su forma y rosca, sinó que tienen tuercas,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1498, kilo $ 0 50 al 25 %.

CERRADURAS ESTILO AMERICANO, MARCA «YALE»

Expediente 14 L.—Manifiestan cerraduras de la partida 978 y las denuncian como de bronce de la partida 984;

Considerando:

Que se trata de una cerradura de combinación estilo americano «Yale», caja de hierro, perillas y boca llave de bronce.

Que el mismo interesado reconoce en su declaración no corresponder á la partida 978 manifestada.

Que siendo de cuerpo de hierro- aunque con más del 60 % de bronce, no puede aplicarsele la partida 984, por no ser de bronce y no regir á dicha partida la nota 6ª.

Que si bien cae bajo el rubro de la 979, por tener frente de bronce, escapan de ella por tener más del 60 % de este metal, para pasar á la 1002, de acuerdo con lo dispuesto en la precitada nota 6ª.

SE RESUELVE:

Que las cerraduras en cuestión están aforadas en la partida 1002 kilo $ 0 90 al 25 %.

CONMUTADORES TELEFÓNICOS

Solicitud 506.

Considerando:

Que se trata de un aparato denominado, conmutador, de cinco líneas con su indicador correspondiente, formando en conjunto una central telefónica, y por consiguiente comprendido en la partida de conmutadores.

Que á los efectos de su despacho debe entenderse por clavija en esta clase de aparatos cada línea ó clavijero;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1537 cada clavija $ 2.00 al 25 %.

PASAMANERÍA, ADORNOS Ó ENCAJES DE TEJIDOS DIÁFANOS BORDADOS

Expediente 413 R.—Manifiestan encajes de seda Mercia de la partida 2445 y la denuncia como pasamanería de la partida 2626;

Considerando:

Que es indudable que se carece de una base precisa, ó siquiera fundada en prácticas comerciales para delimitar y denominar de acuerdo con las clasificaciones del Arancel, todas las variedades de galones, guarniciones ó aplicaciones para el adorno de vestidos, cuando estos adornos están constituidos por géneros sutiles ó diáfanos bordados al efecto. Mercadería bordada por el mismo sistema, según el estilo, naturaleza del tejido forma del especimen cambia de nombre.

Que la denominación de gasa bordada, es mas propia y conocida para el especimen que se discute, que el de encaje, nombre que propiamente corresponde á las labores de hilos entretejidos en forma caprichosa, ya sean hechas á mano ó sus imitaciones á máquinas.

Que la dificultad para la delimitación de algunos de estos artículos la han apuntado ya los Vistas del ramo, al proponer muy atinadamente con fecha 24 de Diciembre ppdo, se les establezca un aforo uniforme.

Lo prueba por otra parte la disparidad de las opiniones obtenidas en el comercio por la casa recurrente y otras dadas al Tribunal.

Es de hacer notar que algunas de las casas que aparecen ahora clasificando este artículo »como encaje» lo hicieron «como tejido bordado» al certicar anteriormente al pedido de otra, un especimen análogo sobre tul de algodon.

Que en esta emerjencia como en otros casos corresponde á la Aduana á fin de evitar dificultades, dar la norma para el despacho de estos artículos.

Es en atención á lo expuesto, al valor de las mercaderías de que se trata y de lo establecido en la partida 2626, corresponde clasificar.

1o Como pasamanería (partida 2626) de seda ó mezcla para vestidos, tapados ú análogos.

Los adornos, galones, aplicaciones, entredos que estén bordados sobre gasa, tul, filé y otras telas diáfanas, con excepción de las puntillas.

Los entredos anchos ó sea la gasa y el tul bordado.

2o Como encajes de seda y mezcla (partidas 2445 y 2446).

Los mismos artículos cuando sea puntillas ó blondas, es decir, cuando afecten la forma de adorno colgante.

3° Como encajes de algodón:

Todos los artículos precitados de este textil, en razón de no figurar en tarifa estas pasamanerías sobre tul.

La mercadería cuya consideración se solicita, está clasificada en el párrafo 1°.

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución anterior que declara á esta mercadería comprendida en la partida 2626 kilo $ 14.00 al 40 %. Juan A. Canessa, secretario.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 1909

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	81	Certificados......		1550 —
Para inscribir....	172	Inscripciones....		1593 —
	253			3143 20

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1909

Boletín Judicial..................	$ 134 10
Boletín Oficial..................	» 156 90
	$ 291 —

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 5 de Febrero de 1909	405 180 46	178 279 40	3 279 28	181.558 68	38 —
Total recaudado en el mes corriente..................	1.767.411 51	777.661 06	46.797 22	824.458 28	814 28
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	13.757 291 08	6 053.208 07	355.677 31	6.409.885 38	131.869 60

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

N° 26

Buenos Aires, Febrero 4 de 1909.

Pases.—Fondos para diversas construcciones y refacciones.—Licencia.—Imposición de penas.—

Pases:

Capital Federal, Febrero 3 de 1909

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pasen á prestar sus servicios, como auxiliares: al Distrito No 18 de R. y M. el capitán D. José M. Miranda, procedente de la 3ª División del Gabinete Militar; al Distrito No 53 de R. y M. el teniente D. Angel I. Iza, procedente del G/2; y al Distrito No 20 de R. y M. el capitán D. José Díaz, procedente del Distrito No 19.

2o Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Capital Federal, Febrero 4 de 1909.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Confírmase al mayor D. Basilio Meanos, en el puesto de jefe del Distrito No 37 de R. M., para el que fué nombrado interinamente (Boletín Militar No 4.1a Parte); y pase el mayor D. Demetrio Márquez á prestar sus servicios como jefe de sección al Estado Mayor de la 5a Región Militar.

2o Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Diversas construcciones y refacciones.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1908.—Vista la nota de la Escuela de Tiro, en la que solicita materiales para la construcción de cuatro piletas destinadas al lavaje de ropa y demás efectos de la tropa,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Autorizar á la 5a División del Gabinete Militar á invertir la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos m/n para adquirir los materiales solicitados por la Escuela de Tiro, para la construcción de cuatro piletas destinadas al lavaje de la ropa y demás efectos de la tropa debiendo imputarse esta suma al inciso 1°, ítem 4, del presupuesto de guerra vigente.

2o Comuníquese, publíquese y pase á la 5a División del Gabinete Militar á sus efectos.—AGUIRRE.

Capital Federal Diciembre 30 de 1908.—Siendo necesario proceder al arreglo de los excusados del cuartel que ocupa el I/R 10,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Por la 5a División del Gabinete Militar se entregará, con cargo de rendir cuenta, al jefe del I/R. 10, la cantidad de seiscientos pesos m/n para arreglo de los excusados del cuartel que ocupa el cuerpo mencionado, debiendo imputarse esta suma al inc. 1o intem. 4o, del presupuesto de guerra vigente.

2° Comuníquese, publíquese y pase á la 5a División para su cumplimiento.—AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1908.—Siendo necesario proceder á la instalación de aguas corrientes en el cuartel que ocupa el I/R. 8,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Por la 5a División del Gabinete Militar se entregará, con cargo de rendir cuenta al jefe del I/R. 8. la cantidad de ciento sesenta y tres pesos m/n para instalación de aguas corrientes en el cuartel que ocupa el cuerpo de su mando debiendo imputarse esta suma al inciso 1o, ítem 4 del presupuesto de guerra vigente.

2o Comuníquese, publíquese y pase á la 5a División para su cumplimiento.—AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1908.

Siendo necesario proceder á establecer la conexión entre el caño de desagüe del brete del matadero y las cloacas en Campo de Mayo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Autorízase á la 5a División del Gabinete Militar á invertir la cantidad de ciento setenta y dos pesos con cincuenta centavos m/n para establecer la conexión del caño de desagüe del brete del matadero y las cloacas en el Campo de Mayo debiendo imputar esta suma al inciso 1°, ítem 4, del presupuesto de guerra vigente.

2o Comuníquese, publíquese y pase á la 5a División para su cumplimiento.—AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1908.—Siendo necesario la construcción de un baño y w. c. en la enfermería del cuartel que ocupa el C. 2, y visto el informe que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Por la 5a División del Gabinete Militar se entregará al Jefe del C. 2, con cargo de

rendir cuenta, la cantidad de doscientos cincuenta pesos m/n para la construcción de un baño y w. c en la enfermería del cuartel que ocupa el cuerpo de su mando, debiendo ser esta suma imputada al inciso 1º, ítem 4º, del presupuesto de guerra vigente.

2º Comuníquese, publíquese, y pase á la 5ª División para su cumplimiento.—AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1908.—Siendo necesario proceder á la ampliación de las caballerizas del cuartel que ocupa el I/R. 4.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1ª Por la 5ª División del Gabinete Militar se entregará, con cargo de rendir cuenta, al jefe del I/R 4, la cantidad de trescientos veintiocho pesos m/n, para ampliación de las caballerizas del cuartel que ocupa el cuerpo de su mando; debiendo esta suma imputarse al inciso 1º, ítem 4º, del presupuesto de guerra vigente.

2º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª División para su cumplimiento.—AGUIRRE.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1908.—Vista la nota que antecede, en la que el jefe del I/R 5 solicita fondos para la construcción de un galpón, y las razones en que la funda,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Por la 5ª División del Gabinete Militar se entregará, con cargo de rendir cuenta, al jefe del I/R 5, la cantidad de trescientos cincuenta pesos m/n., para la construcción de un galpón en el cuartel que ocupa el cuerpo de su mando; debiendo esta suma imputarse al inciso 1º, ítem 4º, del presupuesto de guerra vigente.

2º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª División para su cumplimiento.—AGUIRRE.

Licencia:

Al teniente coronel D. Jerónimo Bianqui, de la Dirección general de tiro y gimnasia, por dos meses, para pasar á Rio Segundo.

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 30 de Enero del corriente año, se impone al soldado Wenceslao Zúñiga, perteneciente al Grupo Nº 1 de artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 (inciso 1º) del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del código citado, y con más la accesoria del artículo 708 del mismo.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 30 de Enero del corriente año, se impone al soldado Aniceto Martínez, perteneciente al 1/10 de Infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 (inciso 1º) del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 708 del mismo.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Agricultura

División Patentes y Marcas

Patentes concedidas, denegadas y transferidas durante el mes de Enero de 1909.

6220 - Mejoras en aspersorios para líquidos —Thomas Robinson Fereus y Reckitt & Sons Ld.—Por 10 años—Enero 5.—

6.221 - Nuevo sistema de enganche para ferrocarriles—Percy Grant—Por 10 años—Enero 5

6 222—Aparato automático para acoplar vagones de ferrocarriles—Alberto Folcio—Por 5 años—Enero 5.—

6 223—Mejoras en paragolpes de ferrocarril—Elexander Spencer—Por 7 años—Enero 5—Pat. Inglesa.—

6224 Máquina para lavar botellas—Salvador Inchauspe—Por 10 años—Enero 5.

9295—Quemadores de manto para gas, verticales y colgantes combinados—Marión Wiliam Pitner—Por 5 años—Enero 5.

6226—Tranquera corrediza automática—Pedro Zerbino—Por 10 años—Enero 5.

6227—Capote Carpa—Angel Braceras—Por 10 años—Enero 12.

6228—Un coche automóvil—Societé des Automoviles Truffault—Por 10 años—Enero 12—Rev. Pat Francesa.

6.229—Mejoras en el arte de tratar los palillos y otras partes del tabaco á fin de obtener sus elementos constitutivos—Kentuky Tobacco Product Co—Por 10 años—Enero 12.

6.230—Nuevo sistema de herraje para banderolas—Teófilo Tissier—Por 10 años—Enero 12.

6.231—Máquina para hacer cigarrillos—Enrique J. Galimbarti—Por 10 años—Enero 20.

6.232—Mejoras en bombas centrífugas de turbina—Edmond Scott Gusleve Rees—Por 10 años—Enero 20 Rew. Pato Inglesa.

6.233—Mejoras en colchones elásticos—Jorge Saintilles—Por 10 años—Enero 20.

6 234—Nuevo sistema de calefacción á agua caliente—Antonio Lehmann—Por 5 años—Enero 20.

6.235—Guinche eléctrico—Luciano Cohmi llot é hijo—Por 5 años—Enero 20.

6236—Mejoras en calzados—Rossi Hermanos—Por 10 años—Enero 20.

6237—Mejoras en cajones para estibar y transportar botellas—José Gatti fu Antonio—Por 10 años—Enero 20.

6 238—Un mecanismo para impulsar carromatos.—Societe des Automoviles Truffault. ces. J. M. M. Truffault Por 10 años—Enero 20—Rev. Pat. Francesa.

6.239—Máquina descogojadora con cilindro perforado rotatorio—Vilmar Rimplex y Cº—Por 5 años—Enero 20.

6.240—Un procedimiento químico para la obtención de la celulosa y fibras textiles vegetales—Federico Bade Por 10 años—Enero 20

6.241—Una prensa para enfardar—Vivian, Everard Donald—Por 10 años—Enero 20.

6242—Substancia para pavimentar, revestir paredes caños de desagues etc. etc—Francisco G. D. Aloe—Por 5 años—Enero 20—Rev. Pat. Brasilera.

6243—Mejoras en órmulas para memorandun, Sd. M. Mayer—Por 5 años—Enero 20

6244 Mejoras en cajones de compartimentos destinados á la conducción de ex sifones Salvador Inchauspe—Por 10 años—Enero 20

6245—Nuevo sistema de sifón—Severino Quaglia—Por 10 años—Enero 23.

6246—Máquina descobajadora con cilindros trituradores ajustables Vilmar, Rimpler y Co.—Por 5 años—Enero 23.

6247—Monta-carga hidráulico—Juan Solari—Por 5 años—Enero 23.

6248—Mineralización de la madera Pedro Zanboni—Por 10 años—Enero 23.

6249—Nueva horma económica para la confección de calzado—Domingo Dagno—Por 10 años—Enero 23.

6 250.—Un eje de muñones independientes articulados al mismo por medio de paralelogramas—A. G E. S Societá in accomandita semplice por l' esercicia del Brevetti Granieri —Por 10 años—Enero 23.

6.251.—Paredes aisladoras—Enmanuel Jensen y H. Schumacher Aktieselskab—Por 10 años—Enero 23.

6.252—Proceso para la fabricación de una sustancia fertilizante artificial—Cal Schuler—Por 10 años—Enero 23.

6.253.—Heladera giratoria—Carlos Arbert—Por 5 años—Enero 23.

6 254—Cierre para recipientes con sustancias volátiles—Societe Chimique des Usines du Rhone—Por 10 años—Enero 23—Rev. Pat. E. Alemana.—

6 255—Mejoras de capsulas para botellas—Juan Pinoges—Por 10 años—Enero 25.—

6.256—Máquina alimentadora para trilladoras—Juan Maffrand—Por 10 años—Enero 25.—

—6.257—Mejoras en segadoras—Samuel Millar.—Por 10 años—Enero 25.—

6.258—Mejoras en enrolladores de cortina de hierro y freno para las mismas—Juan Souverbiell—Por 8 años—Enero 25—Adicional á la 5 581.

6.259—Mejoras en enrolladores de cortina de hierro y freno para las mismas—Juan Souverbielle—Por 8 años—Enero 25—Adicional á la 5.581.

6.260—Mejoras en enrolladores de cortinas de hierro y freno para las mismas—Juan Souverbielle—Por 8 años Adicional á la 5 581.

6.261—Aparato elevador de cereales, transportándolos de la máquina atadora al carro—Rodolfo F. Newman y J. W. Russel—Por 10 años—Enero 25,

6262—Dispositivo destapador de peines de las espigadoras—James Morrow—Por 10 años—Enero 25.

6.263—Mejoras en aparatos para ordeñar—The Hawett Patent Milking Machine Cº. Ld., ces. de J. Harnett y D. Robinson—Por 9 años—Enero 25—Rev. Pat. Australia.

6.264—Mejoras en Máquinas desbarbadoras y otras máquinas á base de painet—Robert Brener Dougglas y Cº. F. Martín—Por 10 años—Enero 25.

5.265—Mejoras en cosechadoras trilladoras—Juan M. Benvenuto—Por 10 años—Enero 25.

6.266—Mejoras en elevadoras de trilladoras—Juan B. Istilart—Por 9 años—Enero 25—Adicional á la 5.682.

6 267—Nuevo durmiente de cemento armado—Gotifried A. Jaeger por 10 años—Enero 29.

6 268—Instrumento combinado para desollar reses, cortar ó aserrar carne y para usos quirurgicos—Charles Edward Wallder y Harry M. Ashton—por 5 años—Enero 29.

6269—Procedimiento para la fabricación de recortes para el tiraje de grabados en las máquinas tipográficas—Eduard Lanckhes y Karl Schwarler—Por 9 años—Enero 29—Rev. Pat. Alemana.

6.270—Mejoras en dispositivos para encarenar las vías férreas—R. T. Glascodine—Por 10 años—Enero 29.

6.271—Mejoras en sifones—Albert y Oscar Eugster—Por 10 años—Enero 29.

6272—Mejoras en cabezas forradas de porcelana para sifones—Oscar Luis Eugster—Por 10 años—Enero 30 Rev. Pat. Inglesa.

6.273—Aparato para volcar automáticamente un balde de construcción especial—Alejandro Secco—Por 5 años—Enero 30.

6 274—Un aparato hormiguicida—A. Chuchu—Por 10 años—Enero 30.—

Denegadas

A Carlos Bagil por su «Nuevo producto consistente en la combinación de sales de aguas minerales con agua y ácido carbónico—Enero 4.—*José A. Velar.*—Comisario de Patentes.—*Eduardo Sourot.* Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

082 C/908.—Buenos Aires, Enero 21 de 1909. —Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Mecánica y Transporte,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y especificaciones presentados por la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, referente á una locomotora destinada al servicio de maniobras.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

0443 C/1909.—Buenos Aires, Enero 18 de 1909.—Habiendo resuelto por Decreto del Ministerio de fecha 12 del corriente designar los nombre de las estaciones ubicadas en los Kms 186/630 y 202/114 de la línea del Ferrocarril Central Argentino y encontrándose éstas en condiciones de ser libradas al servicio público,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para librar al público las estaciones ubicadas en los Kms. 186/330 y 202/114 de su línea principal.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

014260 P/1908.—Enero 29 de 1909.—Visto lo manifestado por la Sección Mecanica y Transportes, y solicitado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para introducir del extranjero (500) quinientos vagones cubiertos, de dos ejes cada uno los que se se numerarán del 7001 al 7500, y serán construídos en un tipo de acuerdo con la memoria y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012839 C/1908.—Enero 29 de 1909.—Atento lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y lo informado por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para armar 120 vagones de hacienda con doble piso, numerados del 11381 al 11500, los que serán iguales á los construidos de acuerdo con los planos aprobados por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1907.

Comuníquese etc. etc.

A. Schneidewind.

013087 C/908. Enero 29 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á la construcción de una casilla para aparatos de gas acetileno, en su estación San Isidro, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07578 O/908 —Enero 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires da cuenta del descarrilamiento del tren 204 el 26 de Julio ppdo. en la estación Rodríguez;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por cuanto encontrándose las agujas del cambio donde ocurrió el mismo, al pasar el tren se rompieron dando lugar al accidente; habiéndose producido á consecuencia del mismo, el atraso de los trenes 8 y 14 y de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5º inciso 6º de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08492 T/908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Intendencia Municipal de la Capital denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires ha procedido á clausurar las calles San Nicolás y Esperanza en Villa Devoto colocando barreras en ambas y obstruyéndose frecuentemente la primera con vagones que están allí estacionados. Resultando de las averiguaciones practicadas que clausura propiamente no hay, sinó simplemente establecimiento de barreras, autorizado en oportunidad y con el fin de garantizar la seguridad del tráfico tanto público como de los trenes y los que en razón del gran número de estos que cruzan por esos parajes es necesario mantener bajadas cada vez que lo efectúan y teniendo en cuenta que por lo que hace á los vagones que se estacionan en el paso de la calle San Nicolás ello sucede con frecuencia por el hecho de que corta por medio á la estacion mencionada y lo que trae aparejadas las consiguientes molestias y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Recomendar á la Empresa el extricto cumplimiento del articulo 5º inciso 8º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010892 S/909.—Buenos Aires, Enero 28 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Sección Técnica y Administrativa denuncia que el tren 410 del T. C. del Sud corre sin el furgón reglamentario entre la locomotora y los coches: Teniendo en cuenta que la razón en que pretende ampararse la Empresa, puesto de manifiesto al evacuar la vista conferida, no puede ser tomada en consideración, puesto que es de su deber calcular el tiempo de apronte de los trenes y que de no ser así deba entonces establecer el temperamento que propone, á fin de que cese la infracción denunciada y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Disponer que la Empresa del F. C. del Sud deba dar cumplimiento en todos sus trenes á lo dispuesto en el Art. 28 del Reglamento General de Ferrocarriles, dentro del término de diez días.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011779-S 908.—Enero 28 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Pascual Campague, contra la Empresa del F. C. Sud por falta de entrega de un bulto correspondiente á una consignación de Carta de Porte 1691 de Sola á Coronel Vidal, y

Resultando de las averiguaciones practicadas según la misma Empresa lo declara que causa de un error de la misma, el bulto reclamado fué bajado por equivocación en la estación Paravicini, y que por esta circunstancias, el transporte de él se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 95 horas 45 minutos, pues se han empleado 207.15 en vez de 11.30 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 336 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del F. C. Sud devolver al querellante, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General la parte del flete proporcial á la duración del retardo en el bulto que se reclama y correspondiente á la consignación citada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

013360-S/908.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F. C. del Sud para construir en la estación Empalme Lobos un desvío, una zanja cenicera y colocar un pescante, todo de acuerdo con el plano adjunto Nº 16,074 y su memoria descriptiva que se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010225/B/908.—Enero 29 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. José Ozcoidi contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 322 de La Sabana á Amecábar, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del Reglamentario de 170 horas 10 minutos, pues se han empleado 441, 40 en vez de 271.30 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles comprendidas en ellas las de empalme diferencia de trocha, entrega, y 50 % en razón á la tarifa aplicada, son las que corresponden á la distancia de 871 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General citado devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

014008-C/1908.—Enero 29 de 1909.—Atento lo solicitado por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, y lo informado por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del Ferrocarril Central Argentino para armar 64 locomotoras para trenes de pasajeros, numeradas del 151 al 200 y 358 al 371, las que serán igualmente á las construidas de acuerdo con los planos aprobados con fecha 30 de Septiembre ppdo., en expediente 09830-B-1908

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

014007-C/1908.—Enero 29 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del F. C. Central Argentino solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular existente en su estación «Vicente López» abriendo uno de carácter público en el kilómetro 12/669 y para lo cual somete á la aprobación superior los planos correspondientes.

Atento lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada aprobando los planos presentados, á condición de que se suprima en el nuevo paso los alambrados proyectados transversalmente á la vía y en la calle pública.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

03410 C/908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que el Sr. C. L. Neira se queja en la estación San Isidro del Ferrocarril Central Argentino con fecha 2 de Marzo ppdo. por cuanto no se le dió tiempo de subir á otro coche, después de bajar por encontrarse cerrado al que primeramente hizo:

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de estar cerrado el coche, al cual por primera vez subió el querellante, es exacto, de lo que no llevaba aviso alguno, y que entonces aquél descendiendo al andén, trató de buscar ubicación en otro, en cuyo momento el tren salió quedando el reclamante y señora y siguiendo, una hija á cargo de una sirvienta:

Teniendo en cuenta que si del hecho se había apercibido uno de los guardas, que en ese momento abrió la puerta del coche cerrado, nunca debió despachar el tren aunque el guarda primero á cuyo cargo iba éste, creyera que el señor Neira era pasajero que bajaba cuando sabía en qué condiciones iba ese coche y además que no tenía la conformidad de listo del otro para á su vez trasmitir al jefe el aviso de salida que éste le dió indebidamente ó sin darse cuenta de lo que hacía, pues que es de su deber cerciorarse de si efectivamente no hay impedimento alguno para despachar los trenes.

Considerando que sobre este particular se ha notado que la señal de partida se hace en el servicio de trenes locales de esta empresa un tanto deficiente desde que en algunas estaciones se nota la falta de elementos auxiliares que la operación requiere; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto debiendo la empresa amonestar severamente al guarda á cuyo cargo iba el tren de referencia por falta de contracción en el servicio y disponiéndose que en el término de diez días proceda á la colocación de campanas en los andenes de la vía general No 2 de las estaciones Recoleta, Palermo, Belgrano, Núñez, Rivadavia, Vicente López y Olivos y en las de la general No. 1 de Martínez, San Isidro y Tigre á fin de cumplimentar debidamente lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05756-T-1908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Compañía de Tranvías Eléctricos de Buenos Aires á Quilmes da cuenta del descarrilamiento del tren 14 en la parada Puente Chico, ocurrido el día 31 de Marzo ppdo.

Résultando de las averiguaciones practicadas que no se ha conseguido constatar deficitivamente la causa originaria del accidente pues mientras la policía de Avellaneda manifiesta que fué debido á un mal cambio, la empresa y su personal declaran que un menor estaba sobre la palanca del cambio cuando entró al mismo el tren descarrilado, movió aquel cuando no había terminado aun de pasar; ocasionándose entonces el hecho y lo que originó el atraso del referido tren en veinte minutos y,

Teniendo en cuenta que de haberse producido en la forma como se relaciona primeramente, la responsabilidad de la empresa es un hecho, desde que la negligencia de su personal había contribuido á la producción del accidente pero descartando esa forma queda aceptada la segunda, de donde puede establecerse que la desidia del personal de la empresa ha sido aun mayor, desde que se cerciora de que agentes extraños al servicio de la Compañía se encontraban en un lugar el cual está prohibido al público estacionarse y mucho más tratándose de un menor colocado en un lugar y en forma que pudo reputarse peligrosa como el hecho lo demuestra, no debió permitir que entrara el tren al cambio sin antes hacer que el referido menor abandonara no solo la palanca sinó expulsarlo de la zona de vía si es que no tenía intención de hacer uso del tren y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Tranvías Eléctricos de Buenos Aires y Quilmes es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias, haciéndole notar que se deben establecer disposiciones terminantes para el oportuno movimiento y vigilancia de los cambios bajo apercibimiento de establecerse por esta Dirección General los pertinentes al efecto indicado.

Comuníquese etc, etc.

A. Schneidewind.

09699-B 908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Manuel J. Baltaro contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario porque habiendo tomado boleto en Santiago del Estero con destino á la estación Fernández el día 31 de Agosto último llegó con notable retardo; y

Resultando de las averiguaciones practicadas ser cierto el hecho denunciado el que se produjo por descompostura de la locomotora del tren 34 quien llegó á La Banda con más de tres horas de atraso, no siendo aceptables las excusas que para salvar su responsabilidad da la Empresa, pués se ha probado que de haberse tomado medidas más activas pudiera haberse salvado este considerable retraso,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante para que ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización que por los perjuicios ocasionados por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012724-C/1908. Buenos Aires, Enero 8 de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir en su estación «Corral de Bustos» un galpón para depósito de cereales del tipo aprobado el ocho de marzo de 1907 y de acuerdo con el plano adjunto No T. 7512 que, con su memoria descriptiva se aprueba.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

013683-C/1908.—Diciembre 31 de 1908.—Atento lo informado precedentemente por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Oeste para construir 20 salones de 2a clase, numerados del 535 al 554, de acuerdo con los planos aprobados por resolución de fecha 17 de Junio de 1905, debiendo la empresa colocar en dichos coches, estantes para bultos de mano y construir en ellos las letrinas de acuerdo con el tipo últimamente aprobado.

Comuníquese, etc, etc.,

A. Schneidewind.

07726 S/1908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que el Sr. Juan Bonifacio se queja en la Estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por el atraso con que llegó á dicha estación el tren 91 en que viajó con fecha 4 de Julio ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el atraso del tren No 91 fué motivado por el descarrilamiento que en fecha indicada se produjo en la Estación Gutiérrez.

Teniendo en cuenta que dada la forma como se produjo el accidente referido puede establecerse la responsabilidad de la Empresa de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto por lo que se dejan á salvo los derechos de terceros por los perjuicios que les pueda haber ocasionado la demora con que corrió el tren expresado.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07596 O/1908.—Diciembre 31 de 1908.—Vista la queja formulada por el Sr. B. Mazzino contra la empresa del Ferrocarril Oeste porque tratando él y cuatro compañeros más de viajar en un tren de carga con coches les obligó hacer á cada uno de ellos un telegrama público por los que se cobraron la suma de $ 2,50 y resultando de las averiguaciones practicadas que la misma empresa declara que el hecho se ha producido por error del jefe de la estación «Trenque-Lauquen» y que en su consecuencia ha impartido las órdenes necesarias para que el hecho no se repita y se devuelva el importe de lo cobrado ó sea la suma de $ 2,50,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Oeste devolver al querellante el importe de lo indebidamente cobrado.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

012591-P 1908.—Diciembre 31 de 1908. Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico da cuenta del descarrilamiento de un vagón en la estación "General Gutiérrez" el día 25 de Octubre ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo á causa de la negligencia de un cambista el que ha sido castigado debidamente por la empresa y habiéndose originado á consecuencias del hecho que se investiga el atraso del tren 302; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la seccion técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los art. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

04552-P-1908.—Visto nuevamente el presente expediente con motivo del pedido de prórroga presentado por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para proceder á la colocación de las barreras ordenadas en el kilómetro 18/308 por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1907;

Teniendo en cuenta que la razón en que se apoyaba la empresa para solicitar aquella prórroga ha desaparecido, puesto que han sido ya aprobados los planos de la nueva estación que construirá en las adyacencias del paraje indicado y en los que, figura la instalación ordenada no obstante lo cual la empresa hasta la fecha la ha construido; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa que en el término de treinta días dé cumplimiento al inciso 2o de la resolución citada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

013597-S-908.—Buenos Aires, Enero 8 de 1909.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F.C del Sud para construir en su estación «General La Madrid» un desvío de 340 m. de longitud, de acuerdo con el plano adjunto Nº 15796 que con su memoria descriptiva, se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

019596/S/908 —Buenos Aires, Enero 13 de 1909.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F. C del Sud para colocar barreras sencillas en el paso á nivel sud de la estación «Tristán Suárez», de acuerdo con el plano Nº 16189 y su memoria descriptiva, que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08661/S/908.—Enero 26 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud relativos á la ubicación que se propone dar á las barreras que colocará en el paso á nivel de la calle Cementerio cerca del kilómetro 5 y autorizar al mismo tiempo la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

11849/S/908.—Enero 23 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud da cuenta de la descomposiura de la locomotora 242 que remolcaba el tren Nº 31, ocurrida en el kilómetro 373 cerca de la estación Pirovano el día 13 de Mayo ppdo.

Resultando de las averiguaciones pacticadas que el desperfecto de que dicha máquina adolеció fué la rotura de un exéntrico debido al mal estado de las tuercas y pernos por desidia del personal de la misma habiéndose producido el atraso del tren de referencia en la llegada á destino; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril del Sud es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011302 B 908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario da cuenta del choque del 630 con un automóvil en el paso á nivel de la calle Santa Fe ocurrido el 16 de Agosto ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por negligencia del personal de la Empresa, que teniendo conocimiento que el automóvil se encontraba encajado en las vías, le fué dada vía libre en la parte que se encontraba afectada y sin ninguna observación, razón por la cual el tren corriendo á la velocidad que se le tiene establecida no pudo parar con tiempo al llegar al punto donde se encontraba el obstáculo, por lo que lo embistió, destrozando el vehículo y originándose además el atraso de los trenes 625 y el ya mencionado; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

013562 C 908.—Buenos Aires, Enero 8 de 1909.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F. C. Central de Córdoba para construir en su estación «Frías» una mesa giratoria del tipo aprobado el 31 de Julio de 1908 y para modificar los desvíos correspondientes de acuerdo todo con el plano adjunto Nº 4479/1123 y su memoria descriptiva que quedan aprobados

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Diciembre 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Carlos Sourigues contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por la falta de boletos de primera y segunda clase de la estación Fraga á la de Alto Pencoso y por demora en el transporte de un equipaje de San Luis á Alto Pencoso:

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente el querellante solicitó boleto en la estación Fraga para la de Alto Pencoso y no se lo dieron sinó hasta San Luis por no existir ellos en la estación, causa por la cual tuvo que reexpedir nuevamente su equipaje desde San Luis y el cual á pesar de la guía que se le otorgó no siguió en el mismo tren que el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo el art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles ocurra donde corresponda en demanda de indemnización de los perjuicios que el querellante pueda probar haber sufrido por no haberse efectuado el transporte del equipaje como lo dispone el art. 174 del citado Reglamento General, debiendo á la vez llamarse la atención de la empresa por la falta de boletos para las mismas Estaciones de su línea.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08109 C/908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Federico Freites Soria contra la empresa del ferrocarril Central Argentino porque habiendo preguntado al jefe de la estación Ucacha lo que costaría el transporte de una jaula de 4 ejes hasta Río Cuarto para el transporte de hacienda vacuna, aquél le contestó que unos 44 $, quizas menos, y que al efecto iba á preguntar á Buenos Aires, que en tal creencia trajo la hacienda hasta la estación para ser cargada y que entonces se le avisó que el flete era de 69,77 $ por cuya razón resolvió no remitirla;

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente los hechos se han producido tal cual se denuncian y como ellos han tenido lugar por no haberse el jefe de la estación Ucacha concretado á lo dispuesto por los arts. 213 y 213 A del Reglamento general, de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Central Argentino responder al querellante de los perjuicios que éste puede probar haber sufrido por el mal dato sobre la tarifa dado por el jefe de la estación Ucacha.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011345/S/908.—Enero 27 de 1909.—Visto el presente en el que la empresa del Ferrocarril del Sud da cuenta de la descompostura de la locomotora Nº. 6 que arrastraba el tren de pasajeros 410 ocurrido el día 21 Junio ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que la descompostura de que se trata fué ocasionada por obstrucción de los inyectores por pedazos de carbon que evitaban su regular funcionamiento y habiéndose originado á causa de tal desperfecto el atraso del tren de referencia y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la empresa del Ferrocarril del Sud es responsable del hecho de referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010205 S/908.—Enero 27 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Nicolás Caudin contra la empresa del Ferro-Carril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 7212 de Once á Saladillo,

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 39 horas 30 minutos pues se han empleado 150 en vez de 110,30 que son las que el art. 222 del reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 182 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferro Carril del Sud devolver al querellante de acuerdo al art. 225 del citado Reglamento General, la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09736/O/908.—Enero 27 de 1909—Visto el reclamo formulado por el Sr. José López contra la empresa del ferrocarril del Oeste, por pérdida de 300 atados de bolsas vacías correspondientes á carta de porte 2701 de Once á Huergo fecha 5 de Febrero último; y resultado de las averiguaciones practicadas que efectivamente en un incendio producido en el galpón de la estación Huergo se perdieron completamente los 300 atados de bolsas vacías que el querellante reclama y que la Empresa tenía allí depositados,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste responder al querellante por la pérdida de los 300 atados de bolsas vacías correspondientes á la consignación mencionada.

A. Schneidewind.

013598/S/908.—Buenos Aires, Enero 27 de 1909.—Visto el pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril Sud para que se la autorice á librar al servicio público la nueva estación construida en las Flores; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012159/P/908.—Enero 27 de 1909.—Visto lo informado por la Sección Mecánica y Transportes en el que hace notar que en la resolución de fecha 11 de Diciembre de 1908 aprobando el horario para trenes de pasajeros del Ferrocarril P. Santa Fe se ha deslizado un error al establecer que el tren que corrió entre Santa Fe y Rincón durante el verano pasado debía hacerlo también este verano dice entre Santa Fe y Rosario; y siendo necesario subsanar dicho error,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril P. Santa

ta Fe que desde el día 18 del corriente mes el tren que figura en la resolución de fecha 11 de Diciembre ppdo., que debe correr entre Santa Fe y Rosario, lo haga correr entre Santa Fe y Rincón con el mismo horario que corrieron el verano pasado.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

014082/S/908.—Diciembre 18/908. Visto el informe de la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F. C. del Sud, para que desde el día 19 del corriente, haga correr los días Martes y Sábados, el tren expreso diurno de Plaza Constitución á Mar del Plata, de acuerdo con el horario que propone.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

013810/P/909.—Diciembre 31 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización pedida por la Empresa del F. C. Bs. Aires al Pacífico para construir 15 Wagones Plataformas con borde bajo, movible, numerados del 1100 al 1115, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueban.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind.

012957 C-908.—Enero 22 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para librar al servicio público la nueva estación «Caselegno» construída en el km. 393/700 de la línea principal;

Resultando de la inspección practicada en dicha dependencia de que ha sido llevada á cabo de acuerdo con los planos presentados y estando terminadas todas sus instalaciones de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

071198-C-1908.—Buenos Aires, Enero 13 de 1909.—Visto este expediente por el cual la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, da cuenta del choque del tren Nº. 150, ocurrido el día 28 de Mayo del año ppdo. en el Km. 3/770 de su línea. De las averiguaciones practicadas, se desprende que el accidente se produjo en circunstancias en que se hacía uso únicamente de la vía Nº 1 entre las estaciones «Federico Lacroze» y «Linch», por estar obstruída la otra en el último punto; ya sea por olvido de los Jefes ó descuido del motorman, se despachó el tramway nº 150, cuando ya había salido por la misma vía y en dirección contraria el tren 26, encontrándose ambos en el kilómetro mencionado, dada la espesa niebla reinante no pudo evitarse la colisión que ocasionó la muerte del motorman Magliano y de los pasajeros J. Paulin, J. Schiavone, J. Coulin, J. Fresia, y con heridas M. Paulin, R. Carroza, C. Cazon, A. Paredes, L. Levigne, B. Loraschi, J. Nacio, V. Aguirre, J. Silvestre, M. Alsina, F. Vitelli, M. Caldorelli, J. Roffa, A. Borelli, F. Ruttazzini, O. Marinelli, R. Ponucci, L. Fransinatti H. Sampietro, J. Pesco, J. Mastrangulo,, M. Castro, P. Esperanza, A. Armentano, J. Fonsavatta, N. Geufterida, A. Sosa, V. Marabini, P. Menco, R. Cadovano, C. Cantisani, D. Grecco, L. Cervino, J. Rendito, A. Michi, P. Ochusso, J. Mendilvuela, V. Romano, A. A. Boregi, R. Charco, A. Mariotto, N. Datai, F. Sola, A. Milesdú, V. Germanini, B. Giriutti, D. Pasarani, F. Torres, J. Laissen, N. de Charutti, L. Devalchinani, S. Planes, J. Cardini, D. Soneriva, L. Constanzo, S. Gallardo, A. Bariollo, M. Carrasco,, el maquinista Boschetti y palanquero Brichiotti. Por este hecho sufrieron atraso los trenes 4, 17, 18 y 19 del Salto; 4, 7 y 19 de Zárate 6, 8, 1 y 16. Debe tenerse presente que la causa primordial para que esto sucediera, ha sido la falta de cumplimiento á las disposiciones de la Ley General de Ferrocarriles, por lo que, en expediente separado, se establecen las medidas que deben adoptarse para que estos desaparezcan, y

Considerando de responsabilidad á la Empresa como ella pretende al evacuar la vista conferida, puesto que sin los antecedentes y que intervinieron en primer término á que se produjése la catastrofe, el producto de la fatalidad hubiera sido ninguno, aunque la niebla contribuyese en parte, desde el momento que la Ley ha previsto las operaciones que se deben desarrollar para contrarrestar los inconvenientes que al servicio ferroviario pueden presentarse, y de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa.,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la Empresa de. F. C. Central de Buenos Aires, es responsable del accidente referido y sus consecuencias de acuerdo con lo que establecen los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08162-S-908.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que D. Miguel de la Precilla pide se ordene al F. C. del Sud, la clausura de la acequía de desagüe que atraviesa la quinta nº 200, de su propiedad, situada al Este de la Estación Bahía Blanca,

Considerando:

Que dicha acequia transporta las aguas que vienen por la alcantarilla subterránea que el ferrocarril ha construido bajo la calle de circunvalación;

Que esa construcción se ha ejecutado sin la autorización necesaria y que por lo tanto, esta Dirección General, está facultada para ordenar su demolición inmediata, si así lo estima conveniente, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de Febrero de 1900;

Que las aguas que atraviesan la quinta nº 200, vienen de las calles de la ciudad de Bahía Blanca y corren por ellas, siguiendo el curso natural de sus niveles, por lo que esta Dirección, no tiene motivo ni jurisdicción, para dictar medidas tendientes á varear su curso ó evitar perjuicios á los vecinos, y de acuerdo con los informes de la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

1º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, la inmediata demolición de la parte de pasaje subterraneo citado, que excede lo autorizado al aprobarse el plano nº 7774, con fecha 15 de Octubre de 1902, debiendo la Empresa hacer las construcciones necesarias para que el conducto concluya en el límite de su terreno y la calle de circunvalación, como se establece en el plano citado.

2º hacer saber al Sr. de la Precilla que debe ocurrir ante quien corresponda por lo que reclama y no es de jurisdicción de esta Dirección.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05334-P-1908. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico da cuenta de que el tren de carga 1105 llevó por delante en el kilómetro 260 de la línea principal á Gregorio Ortiz, el 5 de Feprero ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo en circunstancias en que la víctima, habiendo penetrado en completo estado deebriedad, se quedó dormida en la vía, siendo entonces atropellada por el tren mencionado, que le causó heridas de las cuales curó en el Hospital de Junín;

Teniendo en cuenta por una parte que la víctima contravino lo dispuesto en al Art. 55 de la Ley 2873 y por otra parte que el maquinista Tenti, conductor de la locomotora del tren aludido no posee certificado de idoneidad que le habilite para desempeñar el cargo que ejercía, contraviniendo disposiciones terminantes de la ley citada, y

Considerando:

Que dado el origen del hecho puede descartarse la responsabilidad de la Empresa en el mismo y por lo que respecta en sí á la infracción al Art. 16 del Reglamento General, aún cuando para justificar su procedimiento al evacuar la vista conferida en 19 de Octubre ppdo., hace notar las circunstancias excepcionales en que se encuentra para proveerse de personal idóneo del gremio y más que todo á su juicio el maquinista Tenti reune la necesaria y que no obstante lo cual lo rebajó á foguista, se ha constatado que tal empleado no fué rebajado de su puesto y corrió trenes como tal, despues de la aseveración hecha en haber sido presentado y de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar sin responsabilidad á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en el accidente producido; pero amonestarla muy seriamente por las infracciones cometidas á que se ha hecho referencia, las que en caso de reincidencia serán castigadas con la severidad que prescribe la Ley 2873 y su reglamento.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03224-O-1908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, da cuenta del choque de una jardinera repartidora de pan con un corte de vagones en maniobras, ocurrido el día 31 de Marzo ppdo. en el paso á nivel del km. 18,300 próximo á la estación Ingeniero Brian.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el hecho referido se produjo en circunstancias en que retrocediendo el corte mencionado en el instante en que pretendió cruzar las vías del vehículo aludido, fué embestido por el primer vagón que formaba parte de aquél, destrozándolo y dando muerte al conductor José Cortada y al caballo que lo arrastraba.

Teniendo en cuenta que si bien el conductor del vehículo una vez dentro la zona de vías con su carro, se dice fué advertido por el capataz de maniobras de que se detuviera, no se llega á la conclusión de que pueda haber sido oída la manifestación por el conductor del carro, ni que ésta hubiera sido hecha en tiempo oportuno para evitar el accidente; que en el hecho de entrar á la vía á destiempo estriba la causa fundamental que originó aquél y lo que el conductor del carro efectuaba con toda seguridad, desde que el guarda vía que hace servicio en el paso de referencia, por no encontrarse en su puesto no se lo impidió y que solo en esas condiciones, si el conductor hubiera pretendido entrar, se habría puesto de manifiesto la imprudencia con que obraba, lo que dado el antecedente apuntado no le puede ser imputado, desde que él pretendió cruzar las vías en la certidumbre de que ello no encerraba peligro, acto que trató de ejecutar precipitadamente cuando vió el inminente peligro en que se encontraba tratando de poner en salvo todo lo que le pertenecía, pero que no consiguió por habersele empacado el caballo y que debe haber también contribuido al desenlace que

que tuvo y no obstante lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que habiendo infringido lo dispuesto en el Art. 1º del Reglamento General, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

04043-C-1908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Emiliano Rodriguez pide se declare la responsalidad de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por la muerte de una vaquillona de su propiedad, que fué arrollada por el tren 20 el 31 de Enero ppdo. en el paso á nivel del Km. 109/330, hecho que atribuye á la falta de guardaganado y guardavía; atento lo informado por la Sección Técnica y Administrativa, la cual manifiesta que el dicho paso es particular, carácter éste que la Empresa reconoce en su vista de 11 de Noviembre, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto del 1º de Abril de 1902 los pasos á nivel particulares deben estar dotados de guardaganados y provistos de portones y tranqueras en ambos lados de la vía, con sus respectivos candados, siendo obligación de sus propietarios mantenerlos siempre cerrados, con excepción del tiempo indispensablemente necesario para el paso de las haciendas, etc., y que en caso de accidentes motivados por descuido en su atención las Empresas son directamente responsables ante esta Dirección General, independientemente de las acciones que ellas puedan intentar contra los propietarios;

Que el accidente de referencia se ha producido por no haberse mantenido el paso á nivel en las condiciones reglamentarias,

SE RESUELVE:

1º Declarar responsable del accidente á que se ha hecho referencia á la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 60 del Decreto de 12 de Abril de 1902. Recordar á la misma el decreto citado á fin de que todos los pasos á nivel particulares de su línea sean puestos en las condiciones que él exige ó clausurados segun el caso.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripcion, se cobrará

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

COMPAÑÍA MINERA LA CONCORDIA

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1908

Autorizado por decreto del Superior Gobierno de fecha Abril 7 1905

Cuarto Balance provisorio de saldos

Capital social $ 1 500.000 c/l (Totalmente integrado)

SALDOS DEUDORES	$ m/l
Galerías, obras pemanentes, edificios, Vía Decauville, piques, etc	1567046 32
Mulas y rodeos	15690 00
Utiles y enseres, almacén, combustible, explosivos etc	255472 04
Caja mina y casa matriz	2284 81
Obligaciones hipotecarias 2 serie (á emitirse)	247000 00
Varios saldos deudores, cuentas de orden	638782 80
	2726276 87

SALDOS ACREEDORES		$ m/l
Capital social		1500000 00
Obligaciones hipotecarias: Serie 1 ... $ 105000; » 2.. . $ 3000	$ 108000	
á emitir serie 2 (8 % int 10 % amort. ...	247000	355000 00
Reserva legal		406 35
Fondo de Depreciación		19911 44
Varios saldos acreedores, cuenta de orden		850959 08
		2726276 87

Juan Carosio, Vice-presidente.—F. Sapensein, Director Secretario.—Nicolás J Poli, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 556 v-8-Febrero.

La Patrocinadora del Asegurado

SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA

211 Florida 211. Unión Telefónica 2233 Avenida

Cítanse los accionistas de esta Sociedad á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 Febrero 1909, en los locales de la Compañía, Florida 211, á las 5 p m.

Orden del día: 1º Lectura y aprobación del acta anterior; 2º Modificación á los Arts. 12 13, 16, 36, 38 y 39 de los estatutos; 3º Emisión 2ª Serie de acciones; 4º Elección de 6 directores, 2 suplentes, síndico y suplente.—Buenos Aires, Enero 28 de 1909.—El gerente.

Nº 455-v-15 febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas día á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Febrero de 1909 á las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908 y dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y de Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 8 de Febrero 1909 inclusive, art. 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, 25 de Enero de 1909.—Domingo Nocetti, presidente.—Ramón F. Parborell, secretario.

Nº 386 v-16 febrero.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata Lda.

132 Calle San Martín B. Aires,

Capital autorizado $ 6750000 o/s. Capital suscripto $ 6750000 o/s. Capital realizado $ 6187000 m/n al c/s

Estatutos Autorizados Diciembre 1905

Acciones A. $ 6000000 o/s

Acciones B. $ 750000 o/s

Saldos por el trimestre terminado 31 Diciembre 1908

DEBE	$ o/s	$ m/n
Patentes y Derechos	6000000 —	
Cuentas Accionistas	750000 —	
Banco Londres y Brasil	1543 11	
Cuenta Suspenso	10189 20	460 —
Caja		722 57
Muebles	1709 57	
Banco Italia y Río de la Plata	91731 03	1926 59
Gastos Generales	5979 74	13346 84
Terrenos	[illegible]670 06	
Instalaciones	17694 44	12068 55
Materiales	1922 18	
Marconi Wireless Telegraph Cía. Lda.	220 61	1417 90
Metalización	13[illegible]60 16	
Ganancias y pérdidas	29[illegible]26 16	
	6940167 26	29942 45

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	6750000 —	
Certificados de Acciones	187500 —	
Intereses	2466 65	33 14
Marconi International Marine Communication Cía. Lda.	200 61	
Metalización		29909 31
	6940167 26	29942 45

T. Ambrosetti, Presidente.—G. J. Núñez, Secretario.—H. Beautemps, Tesorero.—Síndico.

Buenos Aires, Enero 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

Nº 527-8-febrero.

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168

Sección Ordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 3.30 p. m., en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Manuel Baño y Pedro Petillón, de dos Suplentes y de un Síndico Titular y un Suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 482-v-19 febrero.

«LA ITALIA» COMPAÑÍA DE SEGUROS

Calle Bartolomé Mitre 383 (altos)

Aprobada por Decreto del 19 de Julio del año 1894

Balance trimestral al 31 Diciembre 1908

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Acciones serie B		400000 —
» » C		500000 —
» » D		500000 —
Accionistas (serie A)		300 00 —
Inmuebles		19400
Hipotecas y préstamos con garantía		211000 —
Títulos		37565 58
Muebles, útiles y demas enseres		6149 08
Caja y Bancos	16951 30	126110 48
Obligaciones á cobrar	2145 —	9665 27
Varios Deudores	997 83	26426 —
Primas á cobrar	1410 13	53205 03
Certificados del Directorio y Gerente		60000 —
Cuenta cambio		20300 65
Anulaciones y Estornos	544 31	8852 56
Impuestos y patentes	412 9	12667 32
Intereses	26 84	
Reaseguros	39512 84	125556 71
Corretages y Descuentos	7091 83	91292 45
Siniestros	22387 88	238974 49
Alquiler, sueldos y gastos varios	507 44	46465 88
	92887 59	2793631 50

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital		2000000 —
Dividendo á pagar		9024 11
Reservas		162263 21
Certificados del Directorio y Gerente		60000 —
Cuenta cambio	9013 80	
Premios	83873 79	535468 38
Alquileres é intereses		25165 60
Ganancias y pérdidas		1710 20
	92887 59	2793631 50

Ernesto Piaggio, Presidente.—David Olivari, Gerente.—Julio Borgheses, Contador.—Vº. Bº.—Héctor Dellepiane, Síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 553 v-10 Febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se verificará en su local Tucumán 531 el miércoles 24 de Febrero de 1909, á las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1ª—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º—Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al cuarto ejercicio financiero (año 1908).

3º—Lectura del dictamen del síndico.

4º—Consideración del dividendo á distribuirse.

5º—Nombramiento de ocho directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Francisco Facques, Doctor Emilio C. Salore, Doctor Santiago V. Morello, Alberto D. Otamendi, Doctor Juan José Paso, Doctor Luis A. Peyret, Modesta S. de Salas y Maximiliano Sarrey que terminan su mandato. Nombramiento del síndico titular y del suplente, por un año en reemplazo de los señores Doctor José María de Achárol y Doctor José B. Martínez que también terminan su mandato.

Nota—Para poder asistir á la asamblea los señores accionistas, deben retira la tarjeta de entrada hasta dos días antes de que se verifique.

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.—Enrique Navarro Viola.—Presidente Alberto D. Otamendi, gerente.

Nº 359-v-24 Febrero.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolivar 393.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al pasado ejercicio de 1908.

2º Elección de cuatro Directores Titulares.

3º Id tres id Suplentes

4º Id de Síndico.

5º Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—Amadeo Tort, Administrador.

Nota: Se previene á los Señores Accionistas, que con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio que el plazo para depositar las acciones, vence 10 días antes del señalado para la Asamblea. Nº 500 v-18 febrero.

Sociedad Anónima «Molino del Oeste»

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos de esta sociedad, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de la misma sociedad el día 10 de Febrero próximo á las 3,30 de la tarde, con arreglo á la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Síndico y Subsíndico.

Art. 20. Los accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, depositarán en la gerencia de la sociedad sus acciones, dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 21 de 1909.—Alejandro Etcheto, Director Gerente.

Nº 362-v-9 febrero.

Cervecería Schlau, Sociedad Anónima

Calle Brasil 731

Capital realizado y suscrito $ o/s 100 000

Estatutos aprobados por decreto del Superior Gobierno del 29 de Enero de 1908

Balance trimestral al 31 Diciembre de 1908

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos, edificios, máquinas, materiales y envases	5894 89	258179 34
Materias primas y cerveza	15955 68	39420 76
Caja y Bancos		7030 50
Deudores		468671 12
Cambio	228114 41	
	249964 98	773301 72

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	100000 —	
Amortización		23834 53
Reserva legal		3116 70
Reserva especial		18000 —
Reserva Deleredere		20000 —
Acreedores	117637 56	
Letras á pagar	32327 42	
Explotación		159967 31
Cambio		547893 03
Ganancias y pérdidas		390 15
	249964 98	773301 72

Buenos Aires, Enero 19 de 1907

R. Hofer, Vicepresidente.—J. Pompozzi, Síndico.

Buenos Aires, Enero 20 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 550 v 10-Febrero.

El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa de Crédito y Edificación (Limitada)

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores socios á Asamblea General, que se efectuará el Domingo 14 del corriente, á las 9 a. m., en la Casa Suiza, Rodriguez Peña 254, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Informe del Directorio. Balance.

3º Elección de tres Directores, por terminar su mandato los señores Víctor Kuen, Francisco O. Colombo y Máximo H. Schulze; de tres suplentes y de los síndicos titular y suplente.—El secretario.

N 531 v 13 Febrero.

COMPAÑÍA TELEGRÁFICO TELEFÓNICA DEL PLATA

Reconquista Número 230

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Marzo de 1888

Balance General hasta el 4º trimestre (Enero á Diciembre de 1908)

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Construcción		501794 71
Materiales en Depósito	6188 99	2350 35
Acciones de la Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional	125000 00	
Bancos y Caja	6717 93	2?814 82
Varios Deudores	47791 96	7520 54
Oficinas de la Compañía	13?35 59	319 07
Bienes Raíces		3940 00
Fondo de reparación y conservación de líneas	8436 53	
Compañía Telegráfico Telefónica Nacional	92 8 51	
Cambios	19693 18	
Dividendo provisorio		39840 00
Conversión $ 67.974,25 oro á 227,27 %		154486 93
	236192 69	732066 42

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital		498000 00
Fondo de reserva	125000 00	36?02 97
Fondo Adq. Nuevo Cable		33393 64
Dividendos atrasados		4408 99
Varios acreedores	34468 44	10377 08
Cambios		44990 20
Conversión $ 154 486 93 m/l á 227 27 %	67974 25	
Ganancias y pérdidas (saldo anterior)		13847 9
Utilidades	8750 00	90846 35
	236192 69	752066 42

Buenos Aires Diciembre 31 de 1908

Es copia fiel del original existente en el libro correspondiente de esta Compañía

Alberto V. López, Presidente.—Juan J. Mansilla, Tesorero.—Juan F. Barceló, Contador.—Guillermo Arning (hijo), Síndico.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

Nº 546-v.9 febrero.

Sociedad Anónima EL TANINO

Calle Victoria 618.

Balance trimestral de Saldos, al 30 de Septiembre 1908.

Capital autorizado $ 300000 o/s. Capital Subscripto $ 300000 o/s.
Capital realizado $ 237250 o/s.

	DEBE		HABER	
	$ ORO	$ PAPEL	$ ORO	$ PAPEL
Moller y Cía.	22969 02	848 95	18 72	41216 15
Materiales y Composturas		2?68 50		291 —
Productos	18 72	2696 40	22969 02	759
Cuentas Corrientes		22787 29		17?59 32
Obraje Popular		22518 29		38400 25
Almacén		53?1 16		4984 —
Leña		526 09		
Gastos Generales		473 95		86 30
Giros á pagar		26700 —		29286 83
Carnicería		944 47		948 81
Caja Obraje		13918 66		14038 50
Hacienda		107 —		825 —
Panadería		680 54		657 25
Peones y Oficiales		9795 25		35 —
Depósito Judicial		17 —		17 —
Maderas		39?78 66		
Embarcaciones		150 —		
Caja		8509 95		8642 75
	22?87 74	157347 16	22987 74	157347 16

Benos Aires, Enero 30 de 1909.

Carlos Moll, Presidente.—Oscar Schefftel, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 561 v-10-Febrero.

Hilanderías Argentinas de Algodón

Sociedad Anónima

Autorizada por Decretos del 31 de Octubre de 1905 y 20 de Septiembre de 1906

Gerencia Defensa 419

Balance de saldos al 31 Diciembre de 1908.

Correspondientes al 3º Ejercicio—2º Trimestre á publicar Art. 360 Cód. de Comercio

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n. Dividido en dos series de 10.000 Acciones de $ 100 m/n c/una.—Capital Subscrito 1a Serie $ 910000 m/n. —Capital realizado $ 895.780 m/n.—Fondos de Reserva $ 41 500 m/n.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1908 á publicar Art 360 Cód. de Comercio.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	1090000 —
Accionistas	14220 —
Gobierno Prov. de Corrientes	135000 —
Títulos en Depósitos	115000 —
Valores en Suspenso	28300 —
Gastos de Constitución	354?5 05
Caja y Bancos	1?84 81
Terrenos	67?56 58
Edificios	178042 10
Maquinarias	317181 32
Muebles y Utiles	7009 64
Cuentas Varias	300884 95
Deudores Varios	649?5 91
Pérdidas y Ganancias	51?93 81
	2406304 17

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Conc. Gobierno Prov de Corrientes	103750 —
Depósitos Necesarios	95000 —
Cuentas en Suspenso	20000 —
Cuentas Varias	11624 05
Acreedores Varios	134430 12
Fondos de Reserva	41500 —
	24?6304 17

Buenos Aires, Enero 15 de 1909

Alfredo Demarchi, Presidente.—D. A Gionferri, Gerente.—T R. Aniscough, Síndico.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº 544-9-febrero

Cooperativa del Magisterio Argentino

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones determinadas por los Estatutos de esta Compañía para poder celebrar asamblea el día 26 de Enero, quedó postergada al 15 de Febrero, á las 8 p.m. en el local Libertad 581.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria del año comercial de la Compañía, inventario, y balance é informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares, tres suplentes, y síndico en reemplazo de los tres siguientes que terminan su mandato.

Titulares:

Dr. Juan J. Galeano, Enrique L. Sibthorpe.

Suplentes:

Enrique L. Sibthorpe, José V. Pereyra (ambos por haber pasado á titular) Francisco Unzaga (por sorteo).

Síndicos:

Dr. Constancio L. Funes (titular) Claudio J. Loyola.

Recomendamos la lectura y cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27 de nuestros Estatuto.—El Directorio. N 526 v-13-Febrero.

Compañía de Seguros UNIÓN COMERCIANTES

Domiciliada en Buenos Aires, Avenida de Mayo 840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 16 de Diciembre de 1904 y del 23 de Abril de 1906.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1908 correspondiente al 2º trimestre del 4º Ejercicio de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5125.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		
5000 acciones en cartera y por emitir		500000 —
Accionistas		
Cuotas á cobrar sobre 5000 acciones emitidas		300130 —
Gastos de Instalación		3574 91
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —
Patente y Sellos Sección Granizo		1500
Títulos en garantía		40000 —
Ganancias y Pérdidas		313‧2 81
Obligaciones á Cobrar		1543 23
Hipotecas		50000
Impresiones y Publicaciones		2450 95
Garantía de Alquiler		1000
Comisiones y Descuentos Sección Granizo		2007 68
Banco Río de la Plata		4788 72
Banco de la Provincia de Buenos Aires á premio		2000
Banco Español del Río de la Plata		17684 63
Banco de la Provincia de Buenos Aires		34454 01
Siniestros Incendio 3er. Ejercicio		9842 29
Siniestros Incendio 4º Ejercicio		5723 49
Siniestros Sección Granizo		47972 85
Gastos Generales Sección Granizo		13713 30
Gastos Generales Incendio		12 02 99
Reaseguros Estornos y Anulados Sección Incendio	202 49	58901 97
Reaseguros Estornos y Anulados Sección Granizo		45221 93
Muebles y Utiles		3716 25
Varios Deudores Granizo		247959 80
Sección Granizo		10644 37
Patente y Sellos		1428 15
Liquidación de Siniestros		2‧04 21
Deudores de Campaña		39010 44
Giros		262 50
Gastos de Tasación		527 70
Conversión	1105 82	
Comisiones y Descuentos	386 24	12378 96
Cuenta Corriente	117 15	
Caja		1697 02
Deudores Capital	35 94	8300 05
	1847 64	1514255 21

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital			
A Emitir:			
5000 acciones á emitir mitad de la 3ª Serie y la 4ª y 5ª Serie	500000		
Emitido y Realizado:			
40 % sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª Serie	199870		
Emitido y á Realizar:			
60 % sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª Serie	300130		1000000 —
Primas Sección Granizo			308418 56
Primas Sección Incendio		1847 64	139035 98
Títulos en Depósito			40000 —
Fondo de Reserva General			12097 40
Varios			10 —
Intereses y Descuentos Sección Granizo			14‧1 49
Intereses y Descuentos			2518 48
Dividendo á los Accionistas			14 —
Conversión			2523 21
Cuenta Corriente			8216 09
		1847 64	1514255 21

Perfecto Iglesias, Gerente.—Pedro Payade, Contador.—Mariano López. Presidente—Vº. Bº. Martín Casamajor, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1907.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 554 v 10-Febrero.

Compañía Nacional de Pólvora

Sociedad Cooperativa Limitada

Reconquista 5‧2

Autorizada con decreto de 19 de Junio de 1899

Balance trimestral de los saldos al 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado $ 90.000 - Capital realizado $ 78.600

DEBE	$ m/n
Acciones	11400 —
» Soc. Coop. Telefónica	164 —
Azufre	1548 57
Intereses y descuentos	3408 76
Nitro	2‧744 67
Caja	1417 29
Obligaciones á cobrar	3‧99 76
Maquinarias	15181 96
Casas y galpones	6779 56
Títulos	9‧99 94
Muebles y útiles	1651 25
Cuentas corrientes	18319 50
Envases	18168 57
Carbón	1319 49
Gastos de elaboración	94‧3 88
Gastos generales	8485 42
Banco de Italia (plazo fijo)	1‧000 —
	142682 62

HABER	$ m/n
Capital	90000 —
Ganancias y pérdidas	1‧64 65
Fondo de reserva	11612 43
Mercaderías generales	39905 54
	14‧682 62

El Presidente: Antonio Frauchi —El Secretario L. Bernard.—El Tesorero: E. Meneghini.—Diego Medina.—Jaime Calp.—Vº. Bº. El Síndico: A. Almada.

Buenos Aires, Enero 30 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

N 551 v 10-Febrero.

La Italia

Compañía de Seguros

Se convoca á los Sres. accionistas á la asamblea general ordinaria para el día 15 de Febrero de 1909 á las 2 p. m. en los locales de la compañía calle Bartolomé Mitre 38‧ (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1908.

2º Informe del Síndico.

3º Resolución sobre el dividendo á destribuirse.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares síndico y síndico suplente. Los Directores titulares cesantes son los señores Ernesto Piaggio, Tomás Nocetti, José Imperiale y José Rizzi, el Síndico señor Héctor Dellepiana, el síndico suplente Sr. César F. Perelli, que cumplen su mandato.

5º Lectura y aprobación del acta que se labre de la Asamblea.—José Imperial, secretario.

NOTA.—Se previene á los señores accionistas que para tener derecho de asistencia á la asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la compañía, á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria.

Nº 504-v-15 febrero

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168
Sección Extraordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 4 de la tarde, en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Ampliación y reforma de algunos artículos del Estatuto.

Se previene á los Señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 483-v-19 febrero.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Luro Hermanos de consignaciones y comisiones Limitada

Victoria 618

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Octubre 1905

Capital autorizado y realizado $ 1.000.000
Fondo de Reserva $ 6.228 35

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1908

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		1000000 —
Fondo de reserva		6228 35
Caja y Bancos	40420 17	
Muebles y útiles y lienzos	19253 32	
Obligaciones á cobrar	16302 04	
Diversas ctas deudoras	1842263 37	
Diversas ctas. acreedores		927165 70
Créditos en gestión	15155 15	
	1933394 05	1933394 05

Santiago Luro, Presidente.—R. Iglesias, Director Gerente.—Luis de Elizalde, Síndico

Buenos Aires, 30 Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº 535-v-9 febrero.

Matto Grosso Gold Dredging Company

Se convoca á los Accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 20 de Febrero de 1909 á las 4 p. m., en la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General al 30 Septiembre ppdo.
2º Elección de un vocal y tres vocales suplentes, del Síndico y del Síndico Suplente.

Las Acciones deben depositarse dos días antes de la reunión en la Oficina Bartolomé Mitre 441.—El Presidente.

Nº 491-v-17 febrero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, á las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Cuyo 933.

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1908.
3º Sancionar la distribución de un dividendo.
4º Fijación de los honorarios del Síndico.
5º Elección del Síndico y suplente.

Art. 22 Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.—Buenos Aires, Enero 26 de 1909.—El Gerente.

Nº 442 v 10 febrero.

La Industrial

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca á los señores accionistas y socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cía., San Martín 14 (altos) el jueves 2 de Febrero á las 4 p. m. para tratar de la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación del balance y memoria al 31 de Diciembre de 1908.
2º Nombramiento de tres directores titulares y tres suplentes, del Síndico titular y del suplente de acuerdo con los artículos 18 y 34 de los Estatutos.

Con arreglo del art. 25 de los Estatutos, los señores Accionistas y Socios están obligados, para poder asistir á la Asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.—El Gerente.

Nº 387-v 11 Febrero.

«La Previsora»— Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín 274, el día 15 de Febrero próximo á las 4 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance del 24º ejercicio y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores titulares y un suplente por tres años.
3º Elección de síndico y suplente para el ejercicio 25º.
4º Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1909.—El Director General.

Nº 476 v 15 Febrero

Compañía Azucarera «El Fénix» en liquidación.

Aviso al comercio y al público en general para que los que se consideren con derecho acreedores de esta Compañía, presenten sus cuentas en el escritorio de la sociedad Cangallo 322. 2º Piso.

Tiempo hábil hasta el 15 de Febrero del corriente año. Transcurrido dicho término, no se atenderá reclamo ninguno.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—La Comisión Liquidadora.—J. Sciutti, secretario

N 509 v 11 Febrero.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Febrero de 1909 á las 5 p. m., en la calle Maipú 131, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Cumplimiento del art. 58º del Estatuto Social.
2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

Hasta tres días antes de la Asamblea, los Señores accionistas, que deseen tomar parte en la reunión, deberán depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios.—El Directorio.

No 514 v 19 Febrero.

Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional»

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Febrero á las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad Cuyo 933.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.—2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1908.—3º Sancionar la distribución de un dividendo.—4º Fijación de los honorarios del Síndico.—5º Elección del Síndico y Suplente.

Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.

Artículo 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituida la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El Gerente.

No 549 v 17 Febrero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros, Cangallo 666

Buenos Aires

El Directorio informa á los Señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de Acciones requerido por el artículo 21 de los estatutos para que pueda verificarse el día 30 de Enero del corriente, la asamblea general ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1909 á las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666

De acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituida, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, del 18 de Febrero de 1908.
2. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio de 1908.
3. Lectura del dictamen del Síndico.
4. Distribución de beneficios.
5. Elección de cinco Directores Titulares, de cinco Directores Suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.
6. Lectura y aprobación del acta de la presente asamblea.—Buenos Aires, Enero 21 de 1909.—E. Aubine, presidente.—A. Souliguac, secretario.

Nº 557 v-10-Febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 18 de Febrero á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes para el personal superior, telas y demás artículos para uniformes del personal subalterno, cascos etc. Pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa. Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Antonio Bustriaso, Gefe de Oficina.
v 18 Febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos mil kilos de bronce en barras, con destino á la fabricación de conmutadores telegráficos. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el doce de Febrero próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909. —El Jefe. v-12 Febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Chile N° 663 para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905 —Buenos Aires, Febrero 4 de 1909.—Eduardo A. Sala. Inspector General.
v- 8 Febrero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 2 1/2 p. m, para la impresión del Anuario Estadístico, correspondiente al año 1908, cuyo pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario. v- 10 Febrero

Licitación para el transporte á los Talleres de Niveles y Calzadas de cinco mil doscientas toneladas de piedra (aproximadamente) de las calles Montergudo de Caseros á Los Patos, Larrea de Rivadavia á Lavalle y Arenales entre Rio Bamba y Andes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, ...de Febrero de 1909.—El secretario.
v 12 Febrero.

Licitación para el conducto de desagüe de cemento Armado, en la Avenida Sáenz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de Febrero de 1909 —El secretario.
v- 13 Febrero

Licitación para la provisión de una máquina de punzonar, un torno para madera y un martinete neumático de 75 kilogramos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de Febrero de 1909.—El secretario.
v- 12 Febrero

Licitación para la provisión de diez bueyes, destinados á los servicios de la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.— v- 13 Febrero

Licitación para la provisión de 500 columnas de hierro fundido, tipo N° 1, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 1/2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.
v- 13 Febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de Portland de las calles Maipú de Paseo de Julio á Avenida Rosales y Paseo de Julio de Rivadavia á Corrientes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 25 de Enero de 1909.—El Secretario.
v-8 febrero.

Licitación para la provisión de 2.180.000 adoquines de algarrobo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Febrero á las 3 y 1/2 p. m. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1909.—El Secretario.
v-11-febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de una máquina para fabricar hielo, destinada á la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 10 de Febrero del corriente año á las 2 p m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Enero 10 de 1909.—El Director.
V. el 10 de Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de quince días á D. Leandro González Victorica, del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, para que se presente á la Secretaría de esta Repartición, á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ m/n 18,98 bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de proceder con arreglo á lo que establece el art 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Febrero 3 de 1909.—Los secretarios.
v 24-Febrero.

Administración General de Impuestos Internos

Se previene á los manufactureros y en general á todos los que hagan uso de valores fiscales de impuestos internos, que no está en sus facultades hacer agregados ó modificaciones en la parte que constituye la impresión de los mismos y que, en consecuencia, serán pasibles de las sanciones establecidas por las disposiciones legales y vigentes.—El Secretario.
V. 7 Febrero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, ley N° 4569 y á los de bonos de Obras de Salubridad de ley N° 4973 que el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 239 900 y 36 600.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El secretario.
v 19 Febrero,

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 18 de Febrero próximo á las 3 p. m. en el despacho del Director de esta Oficina para la venta de maquinarias, útiles, etc., que están instaladas en las usinas eléctricas del Puerto de la Capital y que deben ser levantadas por demolición del edificio. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría todos los días hábiles de 8. a. m. y 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 18 de 1909. —Edmundo Palma. v-18-Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la S.a. Ermancia D. de González Juncal, por sí y en representación de sus hijas menores María Rosa y Aida Dionisia González Juncal, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. Francisco González Juncal.—Buenos Aires, Enero 31 de 1909.—El Secretario. v-11-Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la S.a. Silveria Cornejo de Balgorria en su carácter de viuda del ex jubilado D. Manuel Gerónimo Balgorria.—Buenos Aires, Febrero 1o de 1909.—El secretario.
v-11-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 14a, don Juan C. Burghi, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela M. de Marco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—Juan C. Burghi, juez de paz.
Sin cargo-v-17 febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada á la altura del Kilómetro 5 del Canal Sud del puerto de esta Capital, la que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,60, manga m's. 1.36 y puntal 0,40 cts, construcción de madera de pino con dos tacos, curvas de algarrobo, sin nombre ni número, su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1°. v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada frente á las islas de Guaycurú jurisdicción del puerto de Mal Abrigo que se encuentra depositada en el Resguardo del mismo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,54, manga mts. 1,45 y puntal 0,37 cts., tiene nueve pares de curvas de algarrobo, con tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada de color verde por fuera y dentro, tiene una bancada, lleva el nombre de «Martiucta» y su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 16 de 1909. —Enrique Victorica, Ofc. 1°. v-25-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de la Paz y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts 5,04, manga mts. 1,28 y puntal mts. 0,28, tiene siete pares de curvas y dos tacos de Algarrobo, forrada con tablas de pino de tea y pintada color negro. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909.—p. a.—A. Mallea, Of, 1°

v 24 Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de papeles y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 1° de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 27 de 1909.—José I. Goñi.—Prosecretario.

v-1°-marzo.

Se llama á licitación para la construcción de (60) sesenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840|60, los días hábiles, de 11 á 5 p. m., y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840|60), antes de las 2 p. m., del día 27 de Febrero próximo y hasta el 19 del mismo mes, en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m., en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—J. I. Goñi, pro secretario. v-26 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar desde la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de grúas, plataformas, etc., etc., que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultar los pliegos de condiciones, planos, etc., todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de pesos 50 moneda nacional.—Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v-17 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo á las 3 p m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Natural en Córdoba.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.—

v 6 Marzo

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provison de diez locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Sección Mecánica y Transportes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Febrero á las dos de la tarde en la Dirección General de Vías de Comunicacion.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

V-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1909.

v-2 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Febrero próximo á las 3 y 15 p.m. para la provisión de maquinarias con destino á obras de riego en el territorio del Neuquen.—Datos en la Dirección de contabilidad.—Diciembre 6 de 1908. v-10 Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 8 de Febrero proximo á las 2 p. m para el servicio de internación de inmigrantes por vía marítima durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el Despacho de la Dirección de la Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina N°. 627. Buenos Aires, Enero 5 de 1909.—El Oficial Mayor.

v 8 Febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. C. 0389 / 909.—Buenos Aires, 19 de Enero de 1909.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. Ezcurra, por la Compagñia Internationale des Borax, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo Número 354, como mejor proceda, digo: que solicito á V. E el derecho de exploración con objeto de efectuar cateos de borato de cal en el salar denominado «Olarcz», al Norte de Caurchari, Territorio Nacional de los Andes, y en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, debiendo concedérseme una zona de exploración de 2000 hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería. Los límites del terreno que solicito constan en el adjunto croquis y son como sigue: del mojón hierro Número 4 relevamiento del salar del Caurcha[ri] practicado por el Ingeniero San Román, se medirán 2560 metros al Norte 12° 8'50" Oeste y 2440 metros al Sud 12°8,50» Este. De los extremos de estas líneas se levantarán normales á cada lado de 2000 metros cada uno cerrando en consecuencia, un rectángulo de 2000 hectáreas. Por tanto ruego á V. E. que, previos los trámites de ley, se sirva acordarnos la concesión que solicito, por ser de Justicia.—Compagnie Internationale des Borax. J. M de Ezcurra. Gerente General.—Asentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos nueve á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Enero 21 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde. V. Decoud Of. M.—Enero 22 de 1909—Estando justificada la personería que se invoca, pase á Minas, á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca. Sec.—Buenos Aires, Enero 28/909 —Señor Jefe; Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Los Andes, distritos mineros de Caurchari y Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 29 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 545-v-17 Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 25.384

«Dulcephone»

Febrero 1º de 1909.—Jacuboff Hermanos.—Gramófonos, discos, púas, pianos y sus accesorios, clases 22 y 76. v-10 Febrero.

Acta Nº 25 386



Febrero 1º de 1909 —Eugéne Keuler.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10 Febrero.

Acta nº 25 387



Febrero 1º de 1909.—Coes Wrench Cº.—Llaves inglesas, clase 16. v-10 Febrero.

Acta Nº 25.390



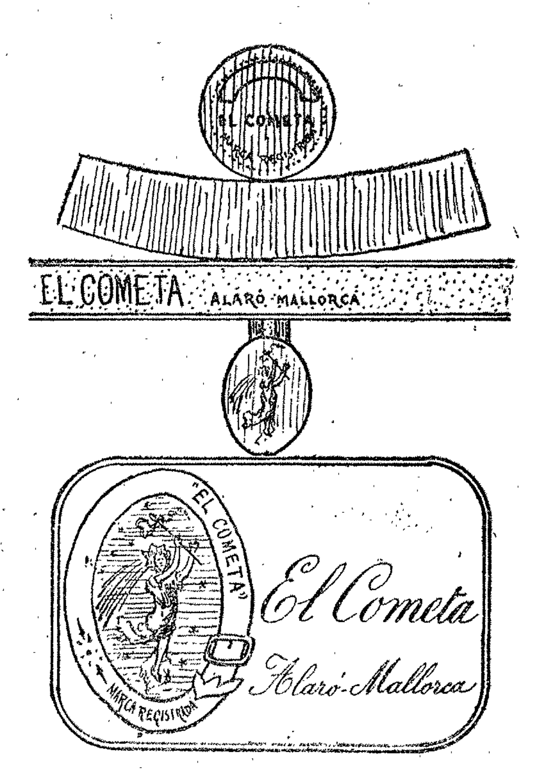
Febrero 1º de 1909.—Henry K. Wampole y Company, Incorporated.—Artículos de las clases 9, 11, 58, 64 y 79. v-10-Febrero.

Acta nº 25.385



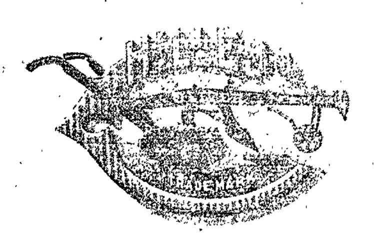
Febrero 1º de 1909.—Mackinnon, Crell y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v 10 Febrero.

Acta nº 25.411



Febrero 5 de 1909.—Gabriel Simó.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12 Febrero.

Acta nº 25.388



Febrero 1º de 1909.—Oliver Chilled Plow Works.—Artículos de las clases 16 á 27 y 32. v-10-Febrero.

Acta Nº 25.413



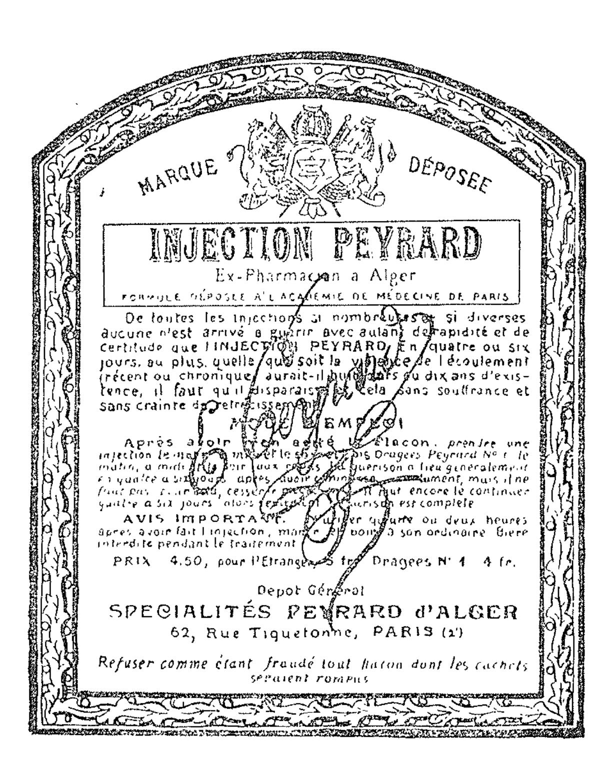
Febrero 5 de 1909.—Wolff & Schorr.—Cuchillería y cubiertos en general, clases 42 y 56. v-12 Febrero.

Acta nº 25.405



Febrero 4 de 1909.—Victorio Pippi.—Vinos, clase 68. v 11 Febrero.

Acta nº 25.282



Enero 18 de 1909.—Charles Louis Marie Omnés.—Artículos de las clases 11 y 79. v-11 febrero.

Acta nº 25.408



Febrero 4 de 1909.—Henry C. Foster.—Aparatos destructores de langosta, clase 22. v-11 febrero

Acta nº 25.407

SAENZ

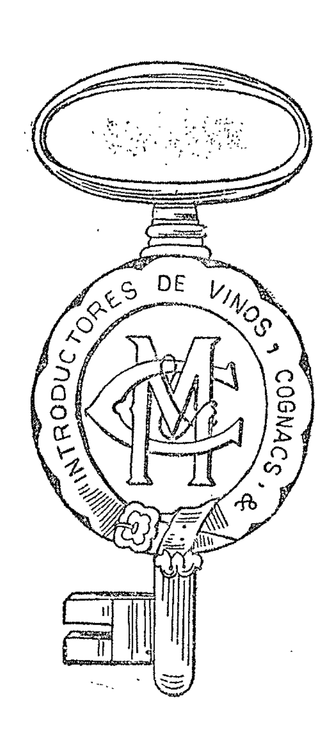
Febrero 4 de 1909.—Gonzalo Sáenz.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-11 febrero

Acta nº 25 401

«Favori»

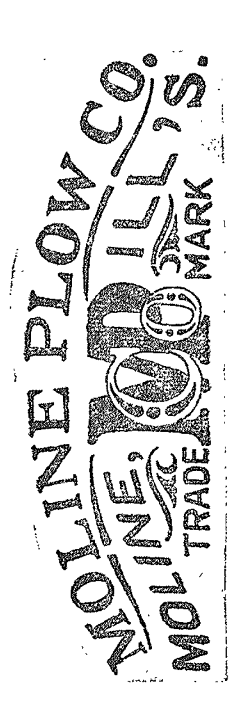
Febrero 4 de 1909.—J Chaigneau y Compañy.—Artículos de las clases 61 á 71. v-11 de Febrero.

Acta nº 25.394



Febrero 3 de 1909.—A. G. Moreira y Cía. —Vino de Oporto y cognacs en general, clase 68. v 10 febrero.

Acta No 25.409



Febrero 4 de 1909.—Moline Plow Cº.—Implementos y máquinas de agricultura, arados y cultivadores, clase 17. v 11 febrero

Acta Nº 25.392

«Syl»

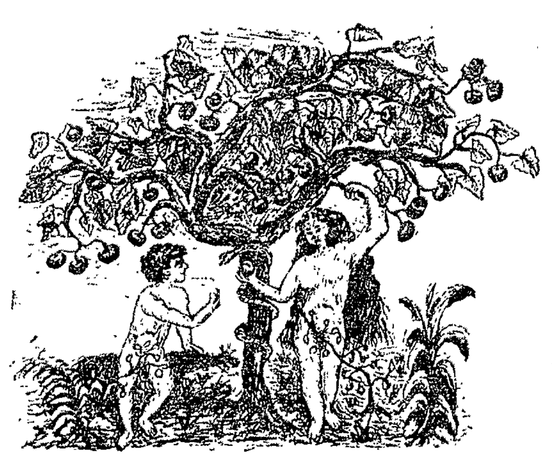
Febrero 1º de 1909.—Seeber y Lasartigues.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-Febrero.

Acta nº 25 406



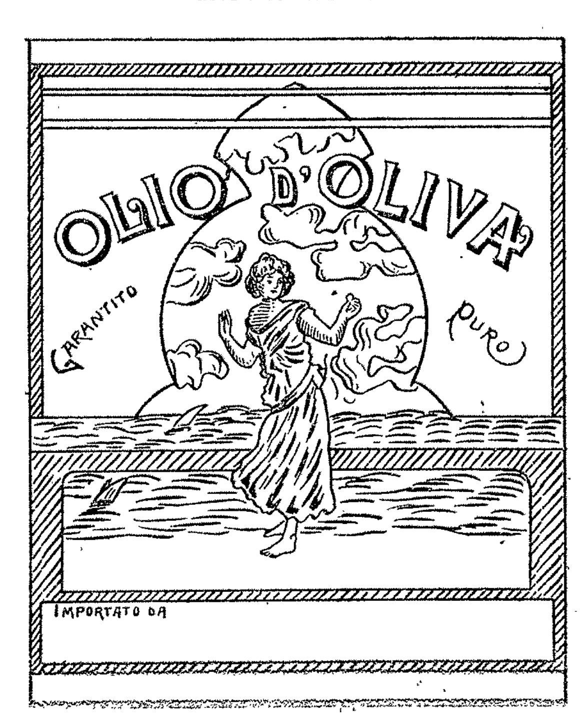
Febrero 4 de 1909.—Balbiani Hnos.—Bitter ó bebida amarga, clase 6ª. v-11 febrero

Acta nº 25.402



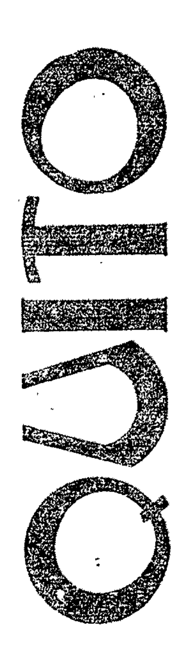
Febrero 4 de 1909.—Paulino Alvarez García.—Artículos de las clases 61 á 71. v 11 Febrero.

Acta nº 24.361.



Octubre 6 de 1908.—S. Armentano y Hnº.—Artículos de las clases 61 á 70 (Modificada). v-11 Febrero.

Acta nº 24.057



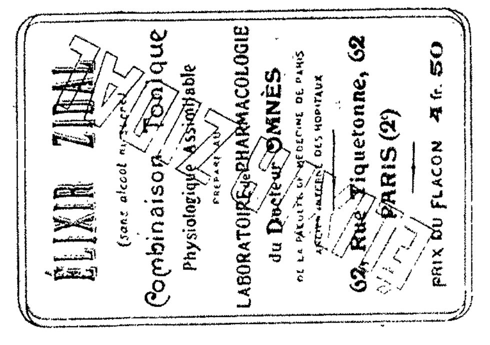
Agosto 29 de 1908. Manzitti Hnos. y Cía. Artículos de la clase 61 á 71 menos yerba mate. (Modificada) v 8 Febrero

Acta No 25 345

"ERBA"

Enero 26 de 1909.—Carlo Erba.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 Febrero.

Acta Nº 25.383



Enero 18 de 1909.—Charles Louis Marie Amrés.—Artículos de las clases 11 61 á 71 y 79. v-12 febrero

Acta nº 25.324



Enero 23 de 1909.—Achilles Brioschi.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).
v-12 Febrero.

Acta Nº 25.408



Febrero 4 de 1909—Paulino Alvarez García.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 Febrero.

Acta nº 25 389



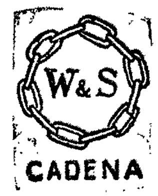
Febrero 1º de 1909.—M. Z. Rojas é hijos.—Artículos de las clases 1, 9 á 15, 29 á 49, 58 á 74 y 79.
v-10-Febrero.

Acta nº 25.391

MARISTANY

Febrero 1º de 1909.—Pedro Gerardo Maristany.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 Febrero.

Acta nº 25.414



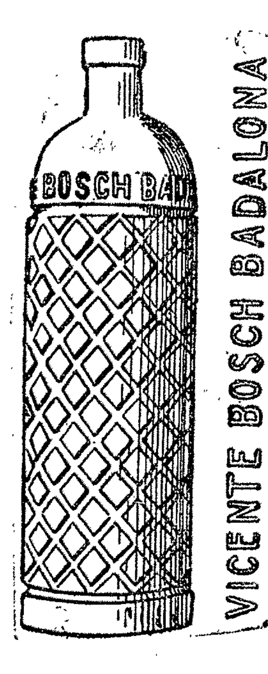
Febrero 5 de 1909.—Wolff & Schorr.—Cuchillería y cubiertos en general, clases 42 y 56.
v-12 Febrero.

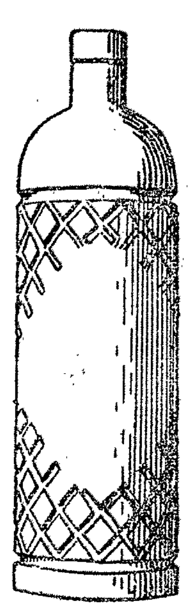
Acta nº 25.400

«Naumachin»

Febrero 3 de 1909.—Wolff Godfrid.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 febrero.

Acta nº 25.416





Febrero 5 de 1909.—Sucesión de Vicente Bosch.—Anis en granel, clase 68
v-12 Febrero.

Acta nº 25 393



Febrero 1º de 1909—Ferrand Preudhomme.—Marmitas, cacerolas y demás vasijas y artículos de hierro fundido, en bruto, estañado, esmaltados y enlozados, clase 8, 32 y 28.
v-10-Febrero.

Acta Nº 25.401



Febrero 3 de 1909.—Otto Ruckhaeberle—Artículos de las clases 3, 9, 11, 13, 14, 33, 64 y 79. v-10 febrero.

Acta nº 25 344

"CARLO ERBA" MILANO

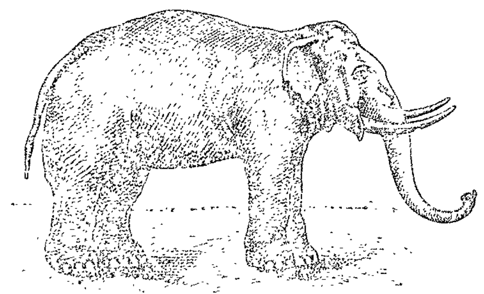
Enero 26 de 1909.—Carlo Erba —Artículos de las clases 1 á 79. v-9 Febrero.

Acta nº 24.519



Octubre 20 de 1908.—Angel Rossignoli.—Artículos de las clases 68 y 69 (Modificada). v-8 febrero

Acta nº 25 383



Enero 30 de 1909.—José Baró.—Artículos de las clases 8, 10, 31, 38, 39 y 56 v-8 febrero

Acta nº 25.396

«Sulvarina»

Febrero 3 de 1909.—Francisco Comas.—Artículos de las clases 11 á 79. v-10 febrero.

Acta nº 25.397

«Condor»

Febrero 3 de 1909.—Cabanellas y Cía.—Harinas, clase 1. v-10 febrero.

Acta Nº 25.398

«Sol»

Febrero 3 de 1909.—Cabanellas y Cía.—Harinas, clase 1. v-10 febrero.

Acta Nº 25.399

«Naumann»

Febrero 3 de 1909.—Wolff Godfrid.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 febrero.

Acta nº 25.391



Enero 30 de 1909.—The New Way Motor Company.—Máquinas y motores, fijos y marítimos, de combustión interna, clase 18. v-10 febrero.

Acta Nº 25.382.



Enero 30 de 1909.—The New Way Motor Company.—Máquinas y motores, fijos y marítimos, de combustión interna, clase 18. v-10 febrero.

Acta nº 24·009

SARMIENTO

Agosto 24 de 1908.—Justo y Ackermann.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y polvo de levadura, clase 80. (modificada) v 8 de Febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.